

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°019 G-G -EMRAPAH-2024**TERCERA REFORMA AL POA****Ing. Civil ABEL ZAPUTT ORELLANA
EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE DE
ARENILLAS Y HUAQUILLAS EMRAPAH.****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución del Ecuador determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, determina que *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*



Que, el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, establece: “(...) *Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*”;

Que, Art. 52.1.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*”

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre- contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad”.

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, en cuanto al plazo para la preparación del plan operativo anual establece lo siguiente: “*Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto*”





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

 @emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480

 0960184830

para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.”

***Que**, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, en cuanto al contenido del plan operativo anual determina lo siguiente: “Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.”*

***Que**, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que “El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios ”*

***Que**, el artículo 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que “Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”;*

***Que**, el código 200-02 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado determina que “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...) Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. (...) El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”*

www.emrapah.gob.ec

emrapah@hotmail.com





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

 @emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480

 0960184830

Que, el código 402-04 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece que “(...). La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional. (...) La máxima autoridad de la entidad dispondrá que los responsables de la ejecución presupuestaria efectúen el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación óptima de los ingresos y ejecución efectiva de los gastos. Los responsables de la ejecución y evaluación presupuestaria, comprobarán que el avance de las obras ejecutadas concuerde con los totales de los gastos efectivos, con las etapas de avance y las actividades permanezcan en los niveles de gastos y dentro de los plazos convenidos contractualmente. Mantendrán procedimientos de control sobre la evaluación en cada fase del ciclo presupuestario, tales como: - Controles sobre la programación vinculada al Plan Operativo Institucional, formulación y aprobación. - Controles de la ejecución en cuanto a ingresos y gastos efectivos. - Controles a las reformas presupuestarias, al compromiso y la obligación o devengado. - Controles a las fases de ejecución, evaluación, clausura, liquidación y seguimiento.”

Que, los números 4, 9 y 10 del artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma (...) 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS. 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos

www.emrapah.gob.ec

emrapah@hotmail.com





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

 @emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480

 0960184830

públicos, en su numeral “406-02 Planificación”, dispone: “(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)”;

***Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con respecto a la Aprobación Presupuestaria, en La Sección III, en su Artículo 106.- Normativa Aplicable, manifiesta “La aprobación del presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta” y que en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establecen la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código”;*

***Que**, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”;*

***Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;*

***Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

***Que**, el artículo 15 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; sobre los deberes y atribuciones del Directorio; en los siguientes literales, establece que: l) Conocer y aprobar los informes de Gerencia General”; **Que**, el artículo 17, literal e), de la Constitución de la Empresa Municipal*

www.emrapah.gob.ec

emrapah@hotmail.com



Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; sobre los deberes y atribuciones del Presidente del Directorio; en los siguientes literales, establece que: “Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanza, reglamentos y resoluciones”.

Que, el artículo 21 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas, establece que, “Son deberes y atribuciones del Gerente General: m) Formular los proyectos de ordenanzas, resoluciones, acuerdos, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del presidente;”.

Que, con fecha 08 de enero de 2024, el Ing. Abel Zaputt Orellana GERENTE GENERAL de la empresa EMRAPAH, mediante Resolución Administrativa N. ° 002 G-G-EMRAPAH-POA-2024, resuelve ratificar el Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas - EMRAPAH, para el ejercicio económico fiscal 2024, aprobado por el Directorio de la empresa EMRAPAH, cuyo monto asciende a USD 1'896.745,82 valor que incluye IVA (impuesto al valor agregado), de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contrataciones Pública – SERCOP.

Que, mediante informe Inf-N°-LAB-2808- EMRAPAH-TH-2024-NC-001, de fecha 28 de agosto del 2024, la Q.F. Nataly Cervantes Figueroa **JEFA DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD EMRAPAH** le informa al Ing. Jaime Pinto V. DIRECTOR TECNICO DE EMRAPAH lo siguiente:

“Como es de su conocimiento la EMRAPAH cuenta con un laboratorio de control de calidad en el cual se realizan los análisis físico-químico al agua cruda y agua potabilizada para así mantener los estándares de calidad que rige la Norma INEN 1108 los mismos que también son presentados al ARCA en todas las visitas que nos realizan constantemente y para la gestión del trámite del permiso de funcionamiento de las Plantas de Tratamiento y pozos.

Con los antecedentes antes expuestos es mi deber comunicarle que no contamos con reactivos para realizar los respectivos análisis físico - químico al agua cruda y potabilizada, estos reactivos son muy necesarios ya que con estos se puede determinar los valores en el cual se encuentra el agua y poder establecer las cantidades de dosificación de los insumos químicos para el tratamiento de la misma.

Por lo que recomiendo a Usted se elabore el trámite correspondiente para realizar la adquisición de reactivos para realizar análisis físico - químico al agua cruda, tratada y pozos para lo que va del año 2024 y mantener así los estándares de calidad

Adjunta a 17 fojas la ficha técnica y las cantidades que deberían ser adquiridas.

Se adjunta nómina de personal, modelos de uniformes, especificaciones técnicas presupuesto referencia (26 fojas)”.

Que, mediante escrito EMRAPAH-2024-012-DT-JP-PRO-008, de fecha 29 agosto del 2024, El Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR TECNICO DE EMRAPAH solicita al Ing. Abel Moisés Zaputt Orellana GERENTE GENERAL textualmente lo siguiente:





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

 @emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480

 0960184830

“en atención a oficio recibido el día 28 de agosto de 2024 en horas de la mañana, por el Jefe de Control de Calidad de EMRAPAH, Q. f. Nataly Cervantes F, solicitando se proceda a elaborar los trámites administrativos para la “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS.” Entregó a usted el Informe del técnico encargado el cual indica, que “Como es de su conocimiento la EMRAPAH cuenta con un laboratorio de control de calidad en el cual se realizan los análisis físico-químico al agua cruda y agua potabilizada para así mantener los estándares de calidad que rige la Norma INEN 1108 los mismos que también son presentados al ARCSA en todas las visitas que nos realizan constantemente y para la gestión del trámite del permiso de funcionamiento de las plantas de tratamiento y pozos.” Con los antecedentes antes expuestos es mi deber comunicarle que no contamos con reactivos para realizar los respectivos análisis físico – químico al agua cruda y potabilizada estos reactivos son muy necesarios. Cabe indicar que este requerimiento está sujeto a revisión y análisis.

Es importante contar con su Aprobación, para que se haga la contratación de acuerdo la normativa vigente y teniendo en cuenta el tipo de proceso que Compras Públicas...”.

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, consta el ACTA DE CONTITUCION DEL PROYECTO con N°.DC-2808-JTT-2024-001, a cargo del Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR TECNICO y como patrocinador el Ing. Abel Moisés Zaputt Orellana GERENTE GENERAL, con el siguiente detalle:

1. Nombre del Proyecto Seleccionado

ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS

2. Presupuesto Asignado

Sera asignado a los resultados obtenidos del estudio de mercado

3. Objetivo Estratégico que apoya

VERIFICAR LOS STANDARES DE CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA QUE PRODUCE LA EMPRESA.

4. Entregables claves

Informe de necesidad, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Estudio de Mercado

5. Supuestos, Restricciones, Hipótesis.

ENTREGAR UN AGUA de CALIDAD.

www.emrapah.gob.ec

emrapah@hotmail.com



Que, el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR TECNICO hace la entrega de la elaboración de **LOS TERMINOS DE REFERENCIA** para la “**ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS** el mismo que es revisado por el Ing. antes mencionado y aprobado por el Ing. Abell Zaputt O. GERENTE GENERAL cuyo objetivo general es:

“Mantener los niveles de minerales y microorganismos controlados”.
Adjunta 6 fojas términos de referencia.

Que, con fecha de emisión 28 de agosto de 2024 se entrega el INFORME DE NECESIDAD para la “**ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS**”; elaborado por la Q.F. Nataly Cervantes Figueroa JEFA DE LABORATORIO; revisado por el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR TECNICO y aprobado por el Ing. Abel Zaputt Orellana GERENTE GENERAL DE EMRAPAH; informe de Necesidad de contratación adjunto a tres fojas.

Que, mediante MEMORANDUM EMRAPAH-2024-013-DT-JP-PRO-008 de fecha 29 de agosto del 2024, el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR TECNICO solicita a la Ing. Liliana Romero de COMPRAS PUBLICAS – EMRAPAH emita la respectiva Verificación Catalogo Electrónico para la “**ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS**” de los siguientes servicios que detallo a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	3549004111	FERRIC IRON SOLUTION 100ML	U	1
2	3549004111	MERCURIC THIOCYANATE SOLUTION 200ML	U	1
3	3549004111	DPD FREE CHLORINE REAGENT PWER PILLOWS 10ML PK/1000	U	1
4	3549004111	PAN INDICADOR SOLUTION 0.1% 100ML	U	1
5	3549004111	ALKALINE CYANIDE REAGENT 500ML	U	1
6	3549004111	CULTURE MEDIUN M-FC WITH ROSOLIC ACID BROTH MHA000P2F	U	1
7	3549004111	FERROVER	U	6
8	3549004111	ACIDO ASCORBICO	U	6
9	3549004111	SODIUM PERIODATE	U	6
10	3549004111	CITRATE BUFFER POWDER PILLOWS FOR MANGANESE	U	6
11	3549004111	NITRAVER 5 NITRATE REAGENT POWDER PILLOWS	U	1
13	3549004111	CYANIVER 4 CYANIDE REAGENT POWDER PILLOWS	U	1
14	3549004111	CYANIVER 5 CYANIDE REAGENT PILLOWS	U	1
15	3549004111	POTASSIUM HYDROXIDE STANDARD SOLUTION 8.00,100 ML	U	1
16	3549004111	NITRAVER 2	U	1
17	3549004111	CYANIVER 3 CYANIDE REAGENT PILLOWS	U	1





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco


Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

 @emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480

 0960184830

Que, con fecha 29 de agosto del 2024 la Ing. Liliana Romero Herrera ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS de EMRAPAH emite la CERTIFICACION N° EMRAPAH – VCE-CP-2024-29-08-34, en referencia al memorándum EMRAPAH-2024-013-DT-JP-PRO-008 de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR TECNICO, en el cual solicita la respectiva certificación para la **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS”**

*“Una vez verificado el catálogo electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, certifico que, a la presente fecha, **NO** se encuentra disponible.*

Cabe indicar que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece”

Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”

*Adjunta 3 fojas impresión del catálogo electrónico del **SERCOP**.*

Que, con fecha de emisión 30 de agosto de 2024 se entrega la necesidad de Contratación y Recepción de proformas ínfima cuantía firmado por el responsable del proceso el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR TECNICO, y autorizado por el Ing. Abel Zaputt Orellana GERENTE GENERAL DE EMRAPAH; el detalle del objetivo de compra es la **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS”**.

Adjunta impresión del detalle de necesidad de contratación y la recepción y envió de proformas a 10 fojas.

Que, en la documentación adjunta al proceso, se anexa el informe de RECEPCION DE OFERTAS de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Ing. Liliana Romero Herrera donde consta el código de necesidad de Contratación NIC-0760038660001-2024-00029, con tipo de necesidad: Ínfima Cuantía y como requirente: Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR TECNICO.

En la Ciudad de Arenillas a los 03 días del mes de septiembre del año 2024, siendo las 14:13, se procede a revisar las ofertas.

Fecha de Publicación de la Necesidad: 2024-08-30 a las 12:05

Fecha Límite para entrega de Ofertas: 2024-09-03 a las 12:6

www.emrapah.gob.ec

emrapah@hotmail.com



N°	OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	SOCE	E-MAIL
1	HDM EL QUITECNICA CIA. LDTA	03-09-2024 09:22:08	✓	-
2	-	-	-	-
3	-	-	-	-

Que, con fecha 04 de septiembre se hace la entrega del Estudio de Mercado N°EMRAPAH-IC-20240409 para la definición del presupuesto referencial el mismo que es elaborado y revisado por el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR TECNICO, y aprobado por el Ing. Abel Zaputt Orellana GERENTE GENERAL DE EMRAPAH, para la **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS”**; que, de acuerdo al PRESUPUESTO REFERENCIAL del informe, consta lo siguiente:

“Realizado el análisis de la proforma recibida, se determinar el presupuesto referencial el valor más bajo de las ofertas presentadas que es de \$ 3.661,57 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO con 57/100) dólares de los Estados Unidos de América, MAS IVA, siendo la única oferta presentada por HDM ELQUITECNICA.

Adjunta a seis fojas términos de referencia.

Que, mediante memorándum EMRAPAH-DT-021-JP-PRO-008 de fecha 09 de septiembre de 2024, el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTO TECNICO, solicita a la Ing. Liliana Romero COMPRAS PUBLICAS-EMRAPAH, Certificación PAC 2024 en referencia al NIC-0760038660001-2024-00029.

“Solicito a usted emita la respectiva Certificación PAC 2024 para la **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS”**

Con un presupuesto referencial de \$ 3.661,57 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 57/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA..”.

Que, en referencia al CERTIFICADO N°. 2024-09-09-CP-EMRAPAH-30, de fecha 09 septiembre de 2024, suscrita por la Ing. Liliana Romero Herrera, Analista de Compras Públicas de EMRAPAH, en referencia al memorándum EMRAPAH-DT-021-JP-PRO-008 de fecha 09 de SEPTIEMBRE de 2024, el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTOR





TECNICO solicita la respectiva certificación para la **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS”** certifica lo siguiente que:

“Que una vez revisado el Plan Anual de Contratación (PAC) año 2024 de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable Arenillas y Huaquillas y de acuerdo a su requerimiento, esta área encargada del manejo de la Pagina de Compras Públicas certifica que dicho requerimiento **SI** existe en el PAC 2024 por lo que se sugiere realizar este trámite por el proceso de **INFIMA CUANTIA**, según Art. 52.1 del LOSNCP; Art. 149 numeral 3 y Art. 150 del ROLSNCP; por lo cual esta área emite certificación con el objeto de dar continuidad a los trámites legales pertinentes.

Que, mediante memorándum EMRAPAH-DT-022-JP-PRO-008 de fecha 09 de septiembre de 2024, el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTO TECNICO, le solicita al Ing. Francisco Román DIRECTOR ADMINISTRATIVO-EMRAPAH la respectiva Certificación POA para la **ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS**

Con un presupuesto referencial de \$ 3.661,57 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más IVA

Que, en referencia al MEMORANDUM EMRAPAH-DT-022-JP-PRO-008, el Ing. com. Francisco Román Martínez DIRECTOR ADMINISTRATIVO -EMRAPAH, manifiesta lo siguiente:

“La dirección Administrativa quien emite la respectiva Certificación POA 2024, puedo informar que al revisar el Plan Operativo Anual el objeto de contratación SI consta en el Plan Operativo Anual 2024 sin embargo no se ajustan los valores para solventar los costos de adquisición, el mismo que esta detallado de la siguiente manera

POA ACTUAL

117	3,3,1	Adquisición de reactivos para el control de calidad de agua del agua de los cantones de Arenillas y Huaquillas	Man	Ra	###	31/0	Ínfima	Bienes	1	4meses	x		2000	Dirección Técnica
82	3,3,1	Adquisición de herramientas manuales para los plomeros gasfiteros y ayudantes llaves, palas, cierras, terrajas y otros	Tene	Re	###	###	Ínfima	Bienes	1	4 meses	x		600	Dirección Técnica



POA REFORMADO:

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS	1500,00 SI	4.210,81
Adquisición de herramientas manuales para plomeros gasfiteros y ayudantes: llaves, Palas, cierras, tarjetas y otros	SI	3.789,19

1.- Considerando la necesidad del área requirente para la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS” Solicito se autorice el ajuste y se reforme los valores para solventar los costos de la Adquisición de Reactivos

en lo que respecta al POA a Reformar, Tomando un valor parcial de la Actividad “Adquisición de herramientas manuales para plomeros gasfiteros y ayudantes: llaves, Palas, cierras, tarjetas y otros”, considerando que dicha actividad está prevista para el primer cuatrimestre del presente año y hasta la fecha no existe ningún trámite

2.- En el ítem que corresponden a la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS”, se ha detectado una variación en los valores de asignación inicial que constan en el POA, por lo que se presenta el ajuste.

3.- Se actualice la planificación del primer cuatrimestre POA Actual al Tercer cuatrimestre POA Reformado

Nota. Los valores expuestos incluyen IVA

Es todo en cuanto puedo informar y dar continuidad a los trámites pertinentes

Que, mediante memorándum EMRAPAH-DT-023-JP-PRO-008 de fecha 09 de septiembre de 2024, el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTO TECNICO, le solicita a la Ing. Maribel Macas DIRECTORA FINANCIERA – EMRAPAH, emita la respectiva Certificación Presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS”

Con un presupuesto referente de \$ **(3.661,57)** TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; más Iva.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 034-2024. de fecha 10 de Septiembre del 2024, suscrita por la Ing. Maribel Macas Diaz en calidad de DIRECTORA FINANCIERA DE EMRAPAH, certifica lo siguiente: “Existe la disponibilidad de recursos en la siguiente partida presupuestaria.”

ESTRUCTURA DE LA PARTIDA

CÓDIGO	6.3.08.02
DENOMINACIÓN:	DE ACCESORIO Y PRODUCTOS QUIMICOS
PRESUPUESTO:	USD \$ 3.661,57
15% IVA:	USD \$ 549,24
TOTAL:	USD \$ 4.210,81





Que, mediante oficio EMRAPAH-DT-12-JP-PRO-008 de fecha 19 de septiembre de 2024, el Ing. Jaime Pinto Vega. DIRECTO TECNICO, en referencia al Oficio No.071-DIR-ADM-2024, le **INFORMA** al Ing. Abel Zaputt Orellana GERENTE GENERAL–EMRAPAH lo siguiente:

En relación al requerimiento del Director Administrativo mediante oficio donde solicita, referente a la “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES ARENILLAS Y HUAQUILLAS”, en conjunto con esta Dirección Técnica quien solicita la respectiva Certificación POA 2024, puedo informar que al revisar el POA el objeto de contratación se encuentra de la siguiente manera.

POA ACTUAL

117	3,3,1	Adquisición de reactivos para el control de calidad de agua del agua de los cantones de Arenillas y Huaquillas	Man	Ra	###	31/0	Ínfima	Bienes	1	4meses	x		2000	Dirección Técnica
82	3,3,1	Adquisición de herramientas manuales para los plomeros gasfiteros y ayudantes llaves, palas, cierras, terrajas y otros	Tene	Re	###	###	Ínfima	Bienes	1	4 meses	x		600	Dirección Técnica

POA REFORMADO

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS	SI	1500,00
	SI	4.210,81
Adquisición de herramientas manuales para plomeros gasfiteros y ayudantes: llaves, Palas, cierras, tarjetas y otros	SI	3.789,19

1.- Considerando la necesidad del área requirente para la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS”, solicito se autorice el ajuste y se reforme para solventar los costos de la adquisición de reactivos en lo que respecta al POA a Reformar, Tomando un valor parcial de la actividad “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA PLOMEROS GASFITEROS Y AYUDANTES: LLAVES, PALAS, CIERRAS, TARJETAS Y OTROS” Considerando que dicha actividad esta prevista para el primer cuatrimestre del presente año y hasta la fecha no existe ningún tramite





2.- En el ítem que corresponden a la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS” se ha detectado una variación en los valores de asignación inicial que constan en el POA, por lo que se presenta el ajuste.

Que, mediante **MEMORANDUM N°116**, de fecha 19 de febrero del 2024, el Ing. Abel Zaputt Orellana **GERENTE GENERAL**, solicita al **ASESOR JURIDICO** Ab. Javier Rodríguez Galabay realizar la reforma respectiva al POA, para poder realizar la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS”. Adjunto documentación correspondiente para proceder con el proceso

Que, el artículo 6 numeral 9a. en su inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”

Que, el artículo 6 numeral 16 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la Máxima Autoridad, a “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 25 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la “Obligatoriedad de actualización de información - Cualquier cambio o modificación de la información proporcionada por los proveedores al momento del registro, deberá ser actualizada en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se produjo el cambio o modificación.



Que, el artículo 06 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; sobre la Representación legal. - El Gerente General de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas, es el representante legal de la misma y tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

Qué, mediante Acción de personal No. 284 de fecha 06 de julio del 2024, El Presidente del Directorio de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas EMRAPAH, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, Acuerda expedir la siguiente Acción de Personal a favor de **ING. ABEL ZAPUTT ORELLANA**, con cédula de identidad **0700963093**, en calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la empresa “EMRAPAH”.

Por lo antes expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; artículo 06 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; y, Acción de personal No. 284 de fecha 06 de julio del 2024, a favor del **ING. ABEL ZAPUTT ORELLANA**, con cédula de identidad **0700963093**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMRAPAH; en concordancia con el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Y en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso, cuenta con las respectivas firmas de responsabilidad de los mismos, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme las normas constitucionales y en pleno uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República, y demás normas legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el ajuste y tercera reforma al Plan Operativo Anual correspondiente al año 2024 de la EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS, de conformidad al oficio EMRAPAH-DR-OF-012-JP-PRO-008 con fecha, 19 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Jaime Pinto Vega DIRECTOR TECNICO (E), por lo que se sugiere realizar este trámite por el proceso de **INFIMA CUANTIA** acorde a lo que se dispone en el Art. 52.1 del LOSNCP; Art. 149 numeral 3 y Art. 150 del ROLSNCP información que consta en el siguiente detalle:

1. Datos de la reforma al Plan Operativo Anual -POA

POA ACTUAL

117	3,3,1	Adquisición de reactivos para el control de calidad de agua del agua de los cantones de Arenillas y Huaquillas	Man	Ra	###	31/0	Ínfima	Bienes	1	4meses	x		2000	Dirección Técnica
82	3,3,1	Adquisición de herramientas manuales para los plomeros gasfiteros y ayudantes llaves, palas, cierras, terrajas y otros	Tene	Re	###	###	Ínfima	Bienes	1	4 meses	x		600	Dirección Técnica

POA REFORMADO

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS	SI	1500,00
	SI	4.210,81
Adquisición de herramientas manuales para plomeros gasfiteros y ayudantes: llaves, Palas, cierras, tarjetas y otros	SI	3.789,19

1.- Considerando la necesidad del área requirente para la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS”, solicito se autorice el ajuste y se reforme para solventar los costos de la adquisición de reactivos en lo que respecta al POA a Reformar, Tomando un valor parcial de la actividad “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA PLOMEROS GASFITEROS Y AYUDANTES: LLAVES, PALAS, CIERRAS, TARJETAS Y OTROS” Considerando que dicha actividad está prevista para el primer cuatrimestre del presente año y hasta la fecha no existe ningún tramite

2.- En el ítem que corresponden a la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS CANTONES DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS” se ha detectado una variación en los valores de asignación inicial que constan en el POA, por lo que se presenta el ajuste.

Artículo 2.- De la información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica, económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos de las distintas unidades requirentes que intervinieron en el proceso, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- En caso de requerirse modificación a la Reforma al Plan Operativo Anual, aprobado mediante la presente resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad



a lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer al Director Administrativo de la empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas **EMRAPAH**, proceda a realizar las reformas en el Plan Operativo Anual POA, determinadas en el artículo 1 de la presente resolución, para que pueda continuar con el proceso correspondiente.

Artículo 5.- Disponer a la Analista de Compras Públicas de conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 22 de la Ley ibidem: **REFÓRMESE EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA 2024 de la EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE ARENILLAS-HUAQUILLAS;** en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado –SOCE– determinadas en el artículo 1 de la presente resolución, para que pueda continuar con el proceso correspondiente.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de *www.compraspublicas.gob.ec* , *así como en la institucional*

Artículo 7.- DISPONER al Ing. Jorge Imaicela JEFE DE INFORMATICA la publicación de la presente resolución en la página Institucional de la empresa EMRAPAH.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. –

Dado y firmado en el despacho del Gerente General de la Empresa Municipal Regional Agua Potable Arenillas Huaquillas, a los 24 días del mes de septiembre del año 2024.

Ing. Abel Moises Zaputt Orellana

GERENTE GENERAL

**EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL AGUA
POTABLE ARENILLAS-HUAQUILLAS**

Elaborado Por:

Ab. Jorge Rodríguez Galabay
ASESOR JURIDICO

